PROCESO ORDINARIO LABORAL PROMOVIDO POR MARIANA MORA BENITEZ CONTRA CLINICA LA ESPERANZA DE MONTERIA S.A.S. RADICADO 23-001-31-05-005-2022-00110.

SECRETARIA. Montería, 23 de enero 2023.
Al despacho del señor juez, le pongo de presente la solicitud de aplazamiento formulada por la parte demandada.

JUZGADO QUINTO LABORAL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA, VEINTICUATRO (24) DE ENERO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

Vista la nota secretarial, antecede memorial radicado por la parte demandada, solicitando aplazamiento de la diligencia prevista para el próximo 25 de enero del año que avanza, a las 09:00 de la mañana, en la que evacuarían las etapas de que trata el artículo 80 del CPTSS; argumentando que para la misma calenda se encuentra prevista celebrar audiencia concentrada en el Juzgado Municipal de Pequeñas Causas Laborales de Montería, programada con mucha antelación al despacho que se preside. Aporta auto que respalda la petición.

Ahora bien, observa el despacho que la sociedad demandada en memorial anterior al que preside, solicitó aplazamiento a la audiencia prevista para el día 24 de enero del año que avanza, aduciendo las mismas razones; el despacho accedió a ello, fijando como nueva fecha el día 25 de enero de 2023, sin embargo, para la misma calenda la IPS tiene prevista audiencia en el juzgado municipal laboral y por tanto, esgrime la reprogramación.

Frente a la anterior el petición, el despacho accederá a ello, en virtud del apremio que se tuvo para reprogramar la diligencia de un día a otro; reiterando a la parte demandada, el deber de revisar los expediente con antelación, a fin de evitar aplazamientos que alteran la agenda del despacho.

Por lo anterior, se fijará como nueva fecha para celebrarla, el día **miércoles (01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana;** fecha en la cual, se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios decretados.

En mérito de lo expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER a la solicitud de aplazamiento formulada por la parte demandada, frente a la audiencia prevista para celebrar el 25 de enero de 2023, por las razones indicadas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Como consecuencia de lo anterior, abstenerse de celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, prevista para el día 25 de enero del año que avanza, a las 09:00 de la mañana.

TERCERO: FIJAR el día miércoles **primero** (**01) de marzo de dos mil veintitrés (2023) a las nueve (09:00) de la mañana** como fecha y hora para celebrar la audiencia de trámite y juzgamiento, en la que se evacuaran las pruebas testimoniales e interrogatorios decretados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE